

= Número 22 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Ilmo. Sr. Alcalde interino don Joaquín F. de Puigdorffila, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde interino,

J. F. de Puigdorffila

El Secretario,

Julián Acevedo

= Número 23 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el día 8 de julio de 1954. En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares siendo la hora doce y treinta minutos del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde interino don Joaquín F. de Puigdorffila, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, don Guillemet Aloy Salam, don Jesús Antich Gil, don José Nadal Horrach, don José Fran Juan, don Luis G. Parnal González, don Juan Aguilar Sambró, don Miquel Nadal Font, don Francisco Juan Sans, don Antonio Plabrés Moray, don Bartolomé Ventayol Vauvell, don Bartolomé Gaita Horrach, don Gabriel Fortea Mayans, don Luis Fabregas Busart, el Interventor de Fondos, don José María Lafuente y asistidos



de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Ferrer de Sant Jordi declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Por la Secretaría se hace constar que la ausencia del Sr. Ferrer de Sant Jordi, es debida a que se halla en situación de permiso; y la del Sr. Marsanet por el mismo motivo; mientras que la del Sr. Tous es debida a hallarse enfermo.

2.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente tomados en sesión del día dos de Julio, concediendo gratificaciones al personal que interviene en los trabajos de la Caja de Socorros de este Ayuntamiento; unil peretas a cada uno de ellos, con cargo a la partida que para estos efectos figura en el actual presupuesto.

Se acuerda darse por enterada acuerdos de la C. M. Permanente concediendo determinadas gratificaciones a diversos personal de este Ayuntamiento.

26 de Julio de 1902

Abonar a Don Constantino Cebollada Sinaga, la cantidad de 310 pts. por trabajos extraordinarios realizados.

Poner a disposición del Sr. Secretario la cantidad de 5.000 peretas para distribuir a los funcionarios que le ayudan en la labor de las sesiones de la Corporación y a otros fin diferentes trabajos extraordinarios.

Estos dos últimos acuerdos con cargo a la consignación del Capítulo 6, artº 1, Partida 309 del vigente Presupuesto.

Acuerdo relativo al abono de horas extraordinarias con relación al personal del Negociado de Recemplazos.

3.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de la aprobación ministerial del Presupuesto extraordinario im-

Se acuerda darse por enterada

terada aprobación ministerial Preemp. extraord. de pre-
tas 72.312.139'50, y ratifi-
car acuerdos autorizando Sr.
Alcalde firma escritura con
B. de C. Local de España.

4.

Se acuerda darse por entera-
da autori. ministerial para
poder suplementar créditos
por 171.900'24 pts. en Preemp.
extraord. de 5.000.000 de
pts. aprobado Orden 23/10/53.

5.

Se acuerda el pago a
Don José Juan Gauró
de gastos producidos
por cumplimiento Sen-
tencia e indemniza-
ción a inquilinos, con
relación todo ello a la
apertura de la Vía
Moureñor Palmer.

ante 72.312.139'50 pesetas y ratificar el acuerdo Plena-
rio de 29 de septiembre de 1953, autorizando al Ilmo.
Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente es-
critura con el Banco de Crédito Local de España, o
designar a la persona que debe sustituirle, caso de no
poder actuar personalmente. (Dir. Gen. de C. y R. Empresas 23/6).

Acto requerido se acuerda darse por entera-
da autori. ministerial autorizando a este Ayunta-
miento para suplementar créditos mediante transfe-
rencia por un importe de 171.900'24 pts. en el Preempues-
to extraordinario de cinco millones de pesetas, apro-
bado por Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de oc-
tubre de 1953.

Seguidamente se da lectura al dictamen que se trans-
mite: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo.
Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra
de informar lo siguiente: = En fecha 24 de abril último,
tuvo entrada en estas Oficinas municipales una instan-
cia, que dice: = "Ilmo. Sr. = Don José Juan Gauró, Médico
de esta naturaleza y vecindad, a V. S. S. respectiva-
mente dice: = Que como y sabe el Excmo. Ayuntamiento,
el exposante se ha visto obligado a requis, como
demandado, juicio declarativo de mayor cuantía pro-
movido por Don José Costa Corres, arrendatario de
los almacenes de mi propiedad sitos en esta ciudad,
calle de San Magin, n.º 289, y que fueron demoli-
dos en parte por personal a las órdenes del Munici-
pio para la apertura de la calle de Moureñor Pal-
mer. = De lo que antecede y de la sentencia recaída,
an como de que la cuantía de la indemnización al
Sr. Costa, quedaba pendiente de determinación en eje-
cución de sentencia, dió cuenta oportunamente a
esta Corporación, la que adoptó los convenientes acuer-
dos, y por su virtud reconoció la obligación en que se



hallaba en virtud del convenio de cesión de los terrenos para la citada calle de Monsieur Palmer, y mas aun por los actos que motivaron la demanda del Sr. Costa, todos los cuales fueron morosamente municipales, y completamente ajenos al compareciente, que no obstante, por motivos de delicadesa y tácticos, en beneficio del Municipio, jamás derivó hacia éste las reclamaciones dichas. = Por lo tanto, habiéndose substanciado el incidente de ejecución de sentencia para la determinación del importe de los daños y perjuicios a abonar al Sr. Costa Torres, que éste elevaba en la suma de 425.000 pts. y que ha quedado reducida definitivamente a la de pts. 45.000', las que junto con las costas judiciales, que ascienden a pts. 27.488'50, totalizan pts. 72.488'50, que se han pagado ya por el compareciente. = Suplica a V. S. que se viva acordar que siendo de cargo del Excmo. Ayuntamiento sean reintegradas en su totalidad al exporante. = Palma de Mallorca diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. = Dr. José Juan Sauró, rubricado. = Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma. = El 27 del mismo abril, el Sr. Ferrer de Alcalde Delegado de Obras determinó pasara a informe del Sr. Oficial Letrado, el cual lo evacuó ratificando y remitiéndose al de 11 de diciembre de 1952, en que decía: "Que el pleito trabado entre el Sr. Sauró y el Sr. Costa, ha ostentado la dirección en juicio de dicho Sr. Sauró, por cuyo motivo existe incompatibilidad apreciable, que me impide emitir el dictamen solicitado; que podría, en cambio, interesarse del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento." = En el informe del Sr. Secretario, a la instancia que había formulado el Sr. Juan Sauró, de que se le había exigido el pago de 14.478'50 pesetas por tasación de costas

Dr. José Juan Sauró

y minutas presentadas por el Procurador Sr. Teófilo Tidal, y que fundaba su petición de cobro en el acuerdo de 28 de septiembre de 1951, sin perjuicio de las resultas del incidente de ejecución de sentencia, el expresado Sr. Secretario dijo: "El acuerdo de 28 de septiembre de 1951, se refería a la petición del Sr. Sauró de que el Ayuntamiento asumiera la responsabilidad económica derivada de la sentencia dictada en reclamación del arrendatario de los locales que fueron derribados por orden del Ayuntamiento, y que eran propiedad del Sr. Sauró. = Esta petición, la Comisión Municipal Permanente solo adoptó el acuerdo de "tomar en consideración las razones expuestas". = Esta resolución no equivale a aceptar el pago de los perjuicios, y ni a no resolver lo que se pedía. = Ahora bien, el compromiso del Ayuntamiento, en sesión del 8 de abril de 1949, no asume estas responsabilidades, pero es cierto que se impulsó la apertura de la vía con verdadera urgencia, por el Ayuntamiento se procedió al derribo de aquellos locales, y si no existe acuerdo municipal concreto respecto a estos puntos, moralmente, considera el que suscribe, que tiene razón el Sr. Sauró. = Por cuanto pueda decir a título de informe. = Palma...". = El convenio de cesión gratuita de los terrenos, de fecha 25 de junio de 1948, aceptado por el Pleno en sesión de 8 de abril de 1949, dice: "Reunidos de una parte don José Juan Sauró, Doctor en Medicina y Cirugía, natural de Palma, con domicilio en esta ciudad, calle de Conquistador núm. 7, y por la otra don Antonio García-Ruiz Roselló, Arquitecto Municipal Jefe; el primer propietario de unos terrenos sitos en el Puente de San Marín, entre este y el mar, manifiesta que visto el plan de urbanización y acuerdo del Fomento Marítimo a la calle de



San Magín, por el cual quedan afectados los terrenos de su propiedad, no halla inconveniente en ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento la parte o porción de terrenos que quedan especificados consecuentemente en los planos suscritos por el referido arquitecto Sr. Gania-Ruiz, quedando de exclusiva propiedad del cedente, Sr. Juan Sansó, antes citado, un solar que limita al oeste con la calle de San Magín, cuya anchura es de diez metros a contar del pie de muralla construido y de su prolongación hasta el mar; y al Norte con el citado acceso cuyo límite con los terrenos de Don José Juan Sansó está situado a cuarenta (40) metros del pie de muralla antes citado, paralelamente al mismo y a su prolongación hasta el mar. = La cesión gratuita de los terrenos para el acceso se hace a condición de que ninguno de los gastos, total o parcialmente, que ocasiona la apertura, urbanización, construcción de aceras y demás tenga que ser por cuenta del cedente, quien además queda autorizado, por sí o por quien adquiriera los citados terrenos, a la construcción de edificios y viviendas en la zona no afectada por la gran vía y que son propiedad del cedente. = Este documento se extiende por duplicado y a un solo efecto en Palma de Mallorca a 25 de junio de 1948. = Gania-Ruiz, rubricado. = Dr. José Juan Sansó, rubricado. = Como consecuencia de todo ello y previo informe del suscrito Jefe del Negociado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 9 de marzo de 1953, aprobó la siguiente propuesta: = "S. S. = Fran. - Juan Aquilar. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, teniendo en cuenta la urgencia del Ayuntamiento en la realización de las obras para la apertura de la vía

76 J. Ruiz

"calle de Monsiñá Pahner" considera que, en el caso presente, el Sr. Joan Sansó, moralmente, no viene obligado al pago de la cantidad de las catorce mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos - (14.478'50), por lo que tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento tenga a bien acordar el abono de la expresada cifra sin que ello presuma la obligación de ratificar otros gastos relacionados con el asunto de que se trata, debiendo pasar esta propuesta a Intervención, a efectos de señalar la consignación con cargo a la cual podrá abonarse, en el caso de que el Ayuntamiento Pleno así lo acuerde. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 10 de febrero de 1953. = El Presidente, José Frau, rubricado." = Expuesto cuanto antecede y no encontrando que exista obligación por parte del Ayuntamiento de abonar la cantidad que se interera, se estima que la Comisión de Obras y Reforma Interior con verdadero conocimiento de causa, propondrá al Excmo. Ayuntamiento Pleno la resolución que considere pertinente. = Palma de Mallorca a 21 de mayo de 1954. = El Jefe del Negociado, Joan Sabater, rubricado." = "J. S. = Frau. - De Olera. - Fisa. - Fábregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada de los informes y antecedentes que preceden, tiene el honor de exponerlos a la consideración de V. E. para que tenga a bien resolverlos, a los efectos consiguientes. = Palma de Mallorca a 23 de junio de 1954."

Frau: Pregunta si procede o no el pago.

Elabrés: Corresponde decir qué es lo que procede.

Presidente: Que se diga si es legal.

Secretario: Moralmente es indiscutible.

Ventayol: Propongo que se acepte el aspecto moral.



Antich: Hay que decir si debe pagarse o no.

Frau: El Presidente no tiene mas que informar, y como no se trata de un asunto a discutir la parte legal, sino la moral...

Presidente: Los Sres. Concejales conocen este asunto, por tanto que pase a votación.

Votan a favor de que se proceda al pago, todos los señores asistentes y el Sr. Presidente.

En consecuencia se acuerda el abono de la cantidad de que se trata y cuya exposición figura en el dictamen que se ha transcrito.

Frau: Solicita que sea retirado del Orden del día el dictamen señalado en el mismo con el número seis, relativo a la rectificación del trazado de los terrenos Ca's Foré.

A este respecto se da lectura al dictamen que se inserta a continuación: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que inscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: =

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de marzo último, aprobatorio del proyecto de reconstrucción de la antigua Plaza de Grabel II, se expuso al público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, cuyo anuncio se ha publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 13.629, de fecha 20 de marzo aludido, sin que durante el plazo señalado se haya presentado ninguna reclamación, según consta en la certificación librada por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento. = Como en dicho acuerdo, también se determinó que pasara a la Comisión de Hacienda para habilitación de la cantidad correspondiente, el Arquitecto Municipal D. Joaquín Izquierdo

SECRET

6.

Se retira del Orden del día a petición del Sr. Presidente de Obras.

7.

Se acuerda aprobar definitivamente Proyecto reconstrucción Plaza Grabel II.

do, autor del proyecto, ha formulado el presupuesto de la obra, que asciende a la cantidad de ciento veinte y siete mil ochenta y tres pesetas cuarenta y cuatro centimos (127.083'44 ptas.). = El presupuesto cuantificado antecede, es parecer del que suscribe, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno estima procedente, previa propuesta de la Comisión de Obras y Reforma interior, prestar aprobación definitiva al proyecto por lo que afecta a la parte municipal, aceptando igualmente el presupuesto de la obra, deberá expedirse certificación del acuerdo a efectos de habilitación de la cantidad, independientemente de los trámites que ha de seguir el proyecto, que consisten en su remisión, con una copia, a las Comisiones provinciales de Sanidad Local y Superior de Ordenación Urbana, de acuerdo con lo que determina el Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924 en relación con la disposición undécima de las transitorias de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y en especial de lo que prescribe el art.º 132 de esta Ley, = Palma de Mallorca a 3 de mayo de 1954. = El Jefe del Negociado, Juan Sabater, rubricado. = J. J. = Fran. - De Olesa. - Piza. - Fabregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del escrito que precede tiene a bien aceptarlo y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno tenga a bien aprobarlo, a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 23 de junio de 1954. = El Presidente, José Fran, rubricado. = Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, a cuyos efectos se hace constar la asistencia al acto de catorce Concejales.

8.

Se acuerda adquirir
ción parcela de terreno
frente al Salt de's Cai.

B
no
de
B

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Negociado de Urban y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = Sol que suscribe, Jefe del Negocio, tiene la honra de informar lo siguiente: = En el actual, el Arquitecto Municipal D. Joaquín Izquierdo remite una acta de comparecencia efectuada en la sección Técnica, en la que se lee: = "En la ciudad de Palma de Mallorca, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos veintenta y cuatro. = Ante el Arquitecto Municipal que suscribe, Don Joaquín Izquierdo Jandío, comparece Don Bartolomé Juan Serra, propietario de los terrenos del Tennis Club, sitos en San Alegre, de este término, manifestando: = Que, de la citada propiedad y a los efectos de mejora urbana de rectificación del trazado de la calle del Marqués de la Benia, en las inmediaciones de su confluencia con la calle de Salvo Soler, frente al llamado Salt de's Cai, cede el terreno necesario a tal fin, según plano que levantado por el mismo Arquitecto se acompaña, que representa una superficie de 393'32 m². valorando su precio unitario a razón de mil doscientas (1.200'--) pesetas el m²; si bien, se compromete a cederlos a razón de 880'84 pts. ochocientas ochenta pesetas ochenta y cuatro centimos - el m² representando un valor total de 346.451'98 pts. (trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas noventa y ocho centimos) a condición de que esta diferencia de precio pueda servir de compensación a las contribuciones especiales que se puedan aplicar por la mejora urbana que tendrá como consecuencia la construcción de las Escalinatas del Salt de's Cai, en lo que afecte al propietario compareciente. = Por otra parte, el Ayuntamiento en compensación también deberá ceder en su día a favor del Sr. Juan Serra, la porción o remanente de su propiedad,



sita en el ángulo de las calles de Balco Jololo y Marqués de la Genia, frente al Club Notarial Palma, sobrante de la futura vía de enlace con el Fomento Marítimo y contigua a propiedad del comprador, cuyo valor aproximado es de 40.000 (cuarenta mil) pesetas, y cuya superficie quedará determinada de común acuerdo a su debido tiempo. = Las ofertas que anteceden se entienden libres de toda carga o gravamen, siendo de cargo del Excmo. Ayuntamiento de Palma los gastos que deriven de la autorización del documento público correspondiente o sean los notariales. = El citado Sr. Juan Serra, declara su intervención y responsabilidad con, o frente del actual ocupante de los terrenos que cede, tomando el Ayuntamiento, por su cuenta y cargo cuanto se refiere a estos extremos por la suscripción y aprovechamiento de la parcela de 393'32 m² objeto de este convenio. = El Sr. Arquitecto, al tener por formuladas las manifestaciones que preceden, dará cuenta de las mismas al Ayuntamiento, a los efectos oportunos, extendiéndose la presente que firma el Sr. Juan Serra y de que certifico. = Bartolomé Juan, rubricado. J. Izquierdo, rubricado. = Con excepción del precio asignado a la parcela, que mide 393'32 m², de 346.451'96 pesetas, que figura en el Presupuesto extraordinario de reformas urbanas aprobado por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en febrero del año en curso, ninguno de los datos que constan en el documento transmitido están previstos en la adquisición de dicha parcela. = Aparte de otras apreciaciones que pueda considerar la Comisión de Obras y Reforma Interior, cabe apuntar que para la construcción de las escalinatas del Salt de 's Cà, que gravan otro presupuesto extraordinario, deben aplicarse contribuciones especiales por un valor de 200.000' pesetas. = Palma de Mallorca,



5 de junio de 1954. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabatés, rubricado." = §. §. = Fran. - de Olesa; Pira; - Fábregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del escrito que precede, tiene a bien aceptarlo y en consecuencia, propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno tenga a bien aprobarlo. = Este es mi parecer, y lo es no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 23 de junio de 1954. = El Presidente, - José Fran, rubricado."

9.
 Se acuerda aprobación definitiva del Proyecto de construcción via de enlace J. Maritimus - Calvo Sotelo, y desestimar las reclamaciones presentadas contra dicho Proyecto.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Comisión de Obras y Reforma Interior. = §. §. = Fran. - Pira. - Llabrés. - Fábregas. - Aloy. = Como se ha enterado de un escrito de la Jefatura de Obras Públicas, que dice: = "Excmo. Sr. = Con referencia a mi atento escrito del 24 de marzo último, remitiéndome para mi informe el proyecto de trazado de enlace entre Calvo Sotelo y Marqués de la Genia con el Pared Maritimus de esta ciudad, esta Jefatura de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Palma y por el Ingeniero encargado, tiene el honor de informar a V. S. lo que sigue: = Entiendo esta Jefatura que al votar el trazado en planta, con curva y contracurva cerrada, esta última con exacta visibilidad, al bordear un edificio, convendría estudiar además de la presentada, otras soluciones que, si es posible, eviten los inconvenientes señalados y puedan servir de base para un estudio comparativo, antes de la resolución definitiva que proceda. = Independientemente de lo expuesto, esta Jefatura cree en la conveniencia de que antes de que por ese Ayuntamiento de mi digna Presidencia, resuelva en definitiva, oiga el parecer de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia. = Es cuanto tengo el honor de informar a V. S. con devolución del expresado proyecto. =

Fran. Sabatés

Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma de Mallorca 23
de abril de 1954. = El Ingeniero Jefe, S. S., firma ilegible. =
Sr. D. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de esta Ciudad. = Pasado a informe del Arquitecto Mu-
nicipal D. Joaquín Lequendo, se manifiesta lo siguiente:
= "Informando el emitido de la Jefatura de Obras Públi-
cas de la provincia, acerca del proyecto de apertura de la vía
de enlace desde las calles de Balro Sotelo y Marqués de la
Benia al Paseo Marítimo, por el lugar denominado Agua
Dulce, puedo manifestar lo siguiente: = Que cuando se pro-
cedió al estudio de este enlace, previsto en el Plan General,
se hicieron una serie de tanteos previos de un trazado,
por si se podía encontrar otra solución que no perjudica-
ra a construcción alguna, sin que ello fuese en perjuicio
de la vía en sí, ya que considera el técnico que sus-
cribe que siendo esta obra permanente, debe estar por
encima de toda construcción que no tenga carácter de
tal. = En ello, se decidió seguir el trazado previsto en el alu-
dido Plan General, aprobado por la Superintendencia el 16 de
diciembre 1943. = Que si bien en dicho trazado, la contra-
curva saliendo, tiene escasa visibilidad, no creamos repre-
sente un grave inconveniente, ya que su función es
más bien de calle que de carretera, y más teniendo en
cuenta que los radios de las curvas tienen veinte y ocho
metros, el más cerrado, con lo que, son suficientemente
maiores si los comparamos con los de cualquier calle. =
Este trazado era el único que no superaba el seis por cien-
to de pendiente, que es el máximo admisible para vías de
esta categoría. = Aparte de todo esto si hubiere de suprimir
la contracurva saliendo más próxima a Balro Sotelo, te-
niendo en cuenta que esta vía tiene que ensancharse se-
gún está aprobado a diez y seis metros, nos pasaría
tangente, con lo cual, crearíamos un problema circula-
torio en su desembocadura, amén que el tráfico que

D. S. de S.



se dirigiera a la Zona del Ferrocarril tendida que está sometida a una curva de treientos sesenta grados. Esto es cuanto puede informar el técnico que suscribe. Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma a 30 de junio de 1954. = El Arquitecto Municipal, J. Izquierdo, rubricado. =

También dicho técnico municipal, informando las reclamaciones presentadas contra el proyecto, dice lo siguiente: = "Informando las reclamaciones presentadas por Don Luis Riera Cavaller, como Presidente del Club Natación Palma; de D. Excmo. Sr. Sancken, como apoderado de la Sra. Kaethe de Román, de la Cámara de la Propiedad Urbana de Palma y de D. Antonio Fina Antich, tengo que manifestar que el presente proyecto de vía de enlace desde la calle de Calvo Sotelo y Avenida del Marqués de la Benia al denominado Pared Marítimo, por el lugar conocido por el "Agua Dulce", es el previsto en el Plan General de Reforma aprobado por la Superioridad en 16 de diciembre de 1953, el cual estuvo en su día a efectos de reclamación. = Que a pesar de ello, cuando se procedió al estudio se hicieron una serie de tanteos en su trazado para no perjudicar a nadie, pero de todos ellos, el que reunía las condiciones mejores, tanto por su pendiente, que no supera al seis por ciento, como para el problema del tráfico, era el previsto en el antedicho Plan General. = Las objeciones aludidas, que ciertamente son muy lamentables, no pueden servir de base para hacer cambiar el trazado de una vía, ya que ésta es una cosa permanente y las construcciones no. = Esto es cuanto puede informar el Técnico que suscribe sobre el particular, V. S. no obstante resolverá. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma a 30 de junio de 1954. = El Arquitecto Municipal, J. Izquierdo, rubricado. = Esta Comisión tiene a bien aceptar los informes emitidos por el Ar-

quité de Municipal Sr. Izquierdo, y en consecuencia desestimar las reclamaciones presentadas y es por lo que propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno tenga a bien dar al "Proyecto de via de enlace entre Calvo Sotelo y Marqués de la Genia con el Faro Marítimo" en el lugar denominado "Agua Dulce" aprobación definitiva por lo que afecta a la parte municipal, independientemente de los trámites que ha de seguir el proyecto, que serán los reclamatorios, a efectos todo de la resolución de la Comisión Central de Sanidad Local. Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 2 de Julio de 1954. = El Presidente, José Frau, rubricado."

A efectos de la aprobación del referido dictamen se hace constar la asistencia de catorce Concejales.

10.
Es retirado del Orden del Día.

Seguidamente, a petición de la Comisión de Fomento, es retirado del Orden del Día el dictamen suscitado en el mismo con el n.º 10, relativo a dotación de alcantarillado urbano a las calles de M. E. Lladó, calle n.º 228, y Plaza del General García-Ruis.

11.
Se acuerda adjudicar definitivamente a Don Antonio Peregrin Navarro la obra de pavimentación calle de Padre Vives y otras a Don Antonio Peregrin Navarro.

Acto seguido, a propuesta de la Comisión especial de Fomento, se acuerda adjudicar definitivamente a Don Antonio Peregrin Navarro, por la cantidad de 121.900 pesetas la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de las calles de Padre Vives y Capitán Cortés, toda vez que se han cumplimentado todos los requisitos legales del caso; que se proceda a la formalización del contrato en el documento correspondiente, y se devuelva la fianza constituida a los restantes licitadores.

12.
Se acuerda aprobar definitivamente Reglamento Concursos y distinciones, y re-

Seguidamente se da lectura al dictamen que se inserta a continuación: "§. 3.º: Fomental. = Llabrés. = Fabregas. = Fuster. = Excmo. Sr. = Durante el plazo de un mes, y en cumplimiento de lo que preceptúa el Art.º 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



metulo a la aprobacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

juridico de las Corporaciones Locales, ha estado sometido a informacion publica el proyecto de Reglamento especial para la concesion de honores y distinciones, aprobado por esta Corporacion, en sesion celebrada el dia 30 de abril ultimo, y no habiendose, durante el periodo de exposicion, formulado reclamacion alguna, segun atestigua la certificacion que se acompaia, expedida por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento; esta Comision de Cultura tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno apruebe definitivamente el citado Reglamento, y en el caso de merecer su aprobacion sometulo a la autorizacion del Ministerio de la Gobernacion. = Este es el parecer de la Comision, V. G. no obstante y como siempre acordara lo que sea mas acertado y justo. = Palma de Mallorca 21 de junio 1954. = El Excmo. de Alcalde, Delegado de Cultura, = Jose Nadal."

Sr. Sr. Sr.

13.
Se acuerda aprobar expediente de Suplementos de Creditos en Presupuesto Especial de Gastos de 1953, cuyo importe es de 258.227'62 pesetas, y en cuyo presupuesto especial de Gastos, con cargo a Superavit de 1953.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, a cuyos efectos se hace constar la asistencia de catorce concejales.
Seguidamente se acuerda aprobar el expediente de Suplementos de Creditos en el Presupuesto Especial de Gastos de 1953, cuyo importe es de 258.227'62 pesetas, y en cuyo presupuesto especial de Gastos, con cargo a Superavit de 1953, cuyos suplementos son los siguientes: = Suplementos de Creditos: = Cap. 1, art. 4, Partida 29. - Para pago de creditos reconocidos o que se reconozcan durante la vigencia de este Presupuesto. - Para pago del mayor volumen de la liquidacion del 4.º Trimestre 1953, utilidades tarifa Primera 7.110'19. = Cap. 4, art. 1, Partida 10. - Para pago de la instalacion de nuevas lamparas en vias de la zona 58.227'62. = Cap. 11, art. 3, Partida 57. - Para pago de obras Municipales y mejoras urbanas 150.000'00. = 215.337'81. = Dichos Suplementos de Creditos debieron exponerse al publico a efectos de reclamacion durante el plazo de quince dias, de conformidad con el art. 656 y

657 de la vigente Ley de Régimen Local.

14.
Se acuerda dejar sin efecto Presupuesto extraordinario para pavimentación de las calles Gabriel Llabrés, Benito Fons y Pl. de Guillemud Moragues; y dar cuenta de esta anulación al Ilmo. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Vista la petición que hace al Ayuntamiento Pleno el Sr. Presidente de la Comisión Especial de Ensanche, y que por Decreto de la Aholdia de 10 del actual, ha pasado a informe de la Comisión de Hacienda, por referirse de una manera expresa y determinada a cuestión económica administrativa, esta Comisión se permite informar lo siguiente:— Fue efectivamente a propuesta de la Comisión Especial de Ensanche se tramitó y aprobó un Presupuesto Extraordinario, unido con el importe de la venta de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento situada en la calle de Hondros, angular a la Av. del General Simón de Rivera, y destinado a la urbanización y pavimentación asfáltica de las calles de Gabriel Llabrés, Benito Fons y Pl. de Guillemud Moragues, pero resulta cierto y probado que por dificultades surgidas, bien ajenas al Ayuntamiento, para llevar a cabo la venta de la citada parcela, sin que pueda conocerse el momento en que han de cesar estas obras actuales, manifiesta la Comisión de Ensanche que las citadas calles se hallan en pésimo estado, y proponer como solución inmediata, el que el Ayuntamiento Pleno acuerde dejar sin efecto el Presupuesto Extraordinario mencionado, que fue aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y que en su día, cuando pueda realizarse la venta de la parcela mencionada, se forme otro Presupuesto Extraordinario con la aplicación que en su momento se acuerde, y que en tanto la pavimentación asfáltica y urbanización de la calle de Gabriel Llabrés y la Plaza de Guillemud Moragues, cuyo presupuesto asciende a 195.623'33 ptas. se realicen con cargo al Capítulo 11º, artº 3º, partida 57 del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos de Ensanche, y en cuanto a la calle de Benito Fons,



se procederá a su pavimentación en el próximo ejercicio. En vista de estos razonamientos, alegaciones y circunstancias, esta Comisión informa favorablemente la propuesta que hace el Sr. Presidente de la Comisión Especial de Ensayos, dejando sin efecto el Presupuesto Extraordinario mencionado, y en su momento hacer las propuestas que procedan. = No obstante el siempre mejor criterio del Pleno acordará lo más justo y oportuno. = Palma de Mallorca, a 30 de junio de 1954. = El Presidente de la Comisión, J. Antich, rubricado."

A efectos de la aprobación del dictamen transcrito, se hace constar la asistencia de todos los Concejales.

15.

Se acuerda el pago del Capital a industria- les de la Empresa Mixta Municipalizada de Pompas Fúnebres, así como el fondo de reserva.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda consecuencia de los escritos presentados por los Señores Don Juan Catalá Martí, Don Agustín Alouso Gómez y Don José Lloret Ferrer, solicitando se les liquide y entregue el capital aportado así como también el fondo de reserva, al separarse de la Empresa Mixta Municipalizada de Pompas Fúnebres, como socios industriales de la misma, para convertirse en régimen municipalizado de explotación directa por este Ayuntamiento, cuyo dictamen transcrito, dice lo siguiente: "Esta Comisión ha conocido el escrito de los Sres. Juan Catalá Martí, Agustín Alouso Gómez y José Lloret Ferrer, como socios industriales de la Empresa Mixta Municipalizada de Pompas Fúnebres de esta Ciudad, por el que solicitan se les liquide y entregue el capital aportado así como también el fondo de reserva, al separarse de dicha Empresa Mixta actual para convertirse en régimen Municipalizado de explotación directa por este Ayuntamiento. = Previamente se ha conocido los criterios y opiniones de los Sres. Secretarios y Letrados Ayerros, sobre la procedencia de la petición

Don J. Antich

de otros Soc. recurrentes, y estiman que es razonada y oportuna y que la facilidad que ofrecen significa un triunfo reglamentario que no está en pugna con la legislación aplicable por vigente. = Se ha conocido igualmente el informe del Sr. Interventor en el que señala que con 450.000 ptas. el capital aportado por los Soc. Catalá, Alouso y Lloret, en material y efectivo, más el 50% del fondo de reserva de los ejercicios ya liquidados hasta 31 de diciembre de 1953, que asciende a 29.390'95 ptas. hacen un total de 479.390'95 ptas. = Que de acordarse el pago de esta suma, en su totalidad, y de una sola vez, como solicitan los interesados, existe la partida n.º 85 del Cap. 1.º, art. 10 del Presupuesto en curso, que ha sido incrementada en virtud del expediente de Transferencia aprobado en el último Pleno, y que la diferencia entre las 479.390'95 y las 724.542'60 ptas, consignadas actualmente, existiría un saldo que quedaría como consignación disponible de 245.151'65 ptas. = Como es necesario tener la reserva de 624.542'60 ptas. a disposición de los Soc. Catalá, Alouso y Lloret, en depósitos y a resultas del pago de indemnizaciones acordadas por el Ayuntamiento y recurridas por los interesados, se habría de acordar el figurar un crédito reconocido en el Presupuesto Ordinario para 1955 de 379.390'95, que unidas a las que quedarían en la partida 85 del Cap. 1.º, art. 10 antes mencionada, significaría precisamente la cantidad de 624.542'60 ptas. que es la obligación contraída por este Ayuntamiento para responder ante quien proceda de la cantidad ofrecida como indemnización a los socios industriales de la Empresa Mixta a que nos venimos refiriendo. = Por todo lo cual esta Comisión se permite informar y proponer lo siguiente: a 1.º. = Estimamos conveniente al interés general el hacer entrega de una sola vez del capital aportado por los Soc. Ca-



tala Martí, Alonso Giménez y Lloret Ferrer, como socios industriales de la Empresa Mixta Municipalizada de Tampas Finobres, para seguir el mismo sistema de régimen de explotación directa, sin el adquirir el actual material que se entregó y valoró oportunamente, para que los servicios tengan carácter de continuidad en beneficio de todos. - Que esta misma según estatutos y documentos consultados significa un capital de 450.000 ptas. = 3º. - Que se abonen igualmente a los interesados el 50% del fondo de reserva de los ejercicios ya liquidados hasta el 31 de diciembre de 1953, y que asciende a 29.390'95 pesetas. = 3º. - Que habria de quedar por liquidar el saldo correspondiente al periodo comprendido entre el primer de enero del año en curso hasta la fecha en que reglamentariamente cese el actual sistema de Empresa Mixta, para convertirse en explotación directa y que sea abonada a los interesados en forma y momentos oportunos. = 4º. - Que si se acuerda el pago total de una sola vez a los interesados, ante las circunstancias que concurran en este asunto, la suma total de 479.390'95 ptas. podria ser abonada con cargo a la partida 85, cap. 1º, art. 10 del Presupuesto en curso; y asimismo con cargo a esa Partida el saldo que resulte a favor de los interesados por la liquidación del periodo correspondiente al ejercicio actual. = 5º. - Que la suma inicial de 379.390'95 ptas. que actualmente es la diferencia entre la consignación presupuestaria de 724.542' ptas. de las que han de deducirse las 479.390'95 a entregar por capital y fondo de reserva, incrementada por la misma que pueda significar el pago con cargo a esa consignación del saldo de fondo de reserva del ejercicio actual, se considere como un crédito reco-

Alf. Sue J

usado, de carácter preferente, para figurar como tal en el próximo Presupuesto de 1955, con lo cual se atiende la parte de la petición que afecta a este compromiso que se estima justo y razonable. = Por último nos permitimos proponer que se adopte el acuerdo, si es favorable a esta propuesta, se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que realice esta entrega de 479.390'95 ptas. en fecha inmediata y con cargo a la partida 85, cap. 1º, art. 10 del Presupuesto en cuerd. = No obstante el siempre mejor criterio del Ayuntamiento en Pleno acordará lo que estime más justo y procedente. = Palma, a 7 de julio de 1954. = El Presidente de la Comisión, J. Antich, rubricado."

Se acuerda aprobar el dictamen que se ha transcrito. Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres en régimen de explotación directa, en reunión celebrada el día 28 del pasado mes, acordó aprobar los Estatutos que servirán de base para el desarrollo del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres, y devanlos al Excmo. Sr. Gobernador Civil. Ayuntamiento Pleno por si merecen ser objeto de superior aprobación, en cuyo caso deberán ser remitidos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que, con arreglo a lo establecido en el artº 109, 1, de la vigente Ley de Régimen Local, sean expuestos al público durante quince días, a efectos de reclamación. - V.E. no obstante resolverá lo que estime procedente. - Palma de Mallorca a 2 de julio de 1954. - El Presidente del Consejo de Administración. - Puigdorfol. - Rubricado."

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito y consecuentemente los estatutos de referencia, que constan de veinticuatro artículos, en los que se señalan las fun-

16.

Se acuerda aprobar los Estatutos por los cuales se ha de regir el Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres, y devanlos al Excmo. Sr. Gobernador Civil.



ciones del Consejo de Administración, del Presidente de dicho Consejo, del Secretario e Interventor, del Gerente del Personal del Servicio, del Régimen Económico, y los objetivos específicos de dichos Servicios.

17.

Ha sido retirado del Orden del Día.

Aquilar: Solicito que sea retirado del Orden del Día el dictamen señalado en el mismo con el n.º 17, relativo a la propuesta de intervención conjunta de los Servicios Técnicos de EMAYA, Obras y saneamiento, en proyectos y ejecución de obras de dotación de alcantarillado y tendidos red distribución de aguas. Se retira del Orden del Día.

18 y 19.

Vuelven a la Comisión de su procedencia para nuevo estudio.

Antich: Que los dictámenes relativos a personal de este Ayuntamiento, señalados en el Orden del Día con los números 18 y 19, vuelvan a la Comisión de su procedencia para nuevo estudio.

An se acuerda.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado y no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

Se acuerda

I.

Se acuerda aprobar dictamen relativo a clasificación y haberes Practicantes de la Casa de Socorro y Químicos del Laboratorio Municipal, haciendo extensiva al Dr. de la Casa de Socorro la clasificación que se concede a los médicos que realicen guardias.

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "Se acuerda con las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local, los Practicantes de la Casa de Socorro, Químicos de Laboratorio, carentes de reglamentación especial solicitaron ser considerados como funcionarios de Administración Local a tenor de la norma n.º 4. a) 1 de julio de 1952. El Ayuntamiento Pleno en sesión de día 8 de octubre de 1952, acordó esta adquisición ajustándose sus haberes a los reglamentarios, los cuales vinieron percibiendo. En 29 de mayo de 1953, la Dirección General de Sanidad entendió no debía considerar a dichos funcionarios como de Administración Local y la Comisión Municipi-

pal Permanente de este Ayuntamiento en 31 de julio de 1953, acordó llevar a la Dirección General de Administración Local la pertinente consulta, manteniendo aquellos haberes. = Esta Dirección General en 22 de noviembre resolvió la consulta en el sentido de que el personal debía quedar sujeto al régimen normal de la Mancomunidad Sanitaria Provincial sin perjuicio de la condición definitiva que en su día se les pueda reconocer como funcionarios. = El Decreto de 27 de noviembre de 1953, (B.O. de 7 abril 1954) regulador del personal de los Servicios Sanitarios, no abarca el problema de los de este Ayuntamiento. = Estos funcionarios ingresaron de una manera directa al servicio municipal, mediante concursos privativos y careciendo de reglamentación adecuada la incorporación entendió justificada de petición de adscripción al régimen de funcionarios de Administración Local. = La falta de solución en el Decreto del 27 de noviembre de 1953, y la condición de la Dirección General de Administración Local sin "perjuicio de la condición definitiva" aconseja a los Concejales que suscriben a plantear la cuestión al Ayuntamiento Pleno y proponerle acuerdo: = 1º - Que el Ayuntamiento entienda que por haber ingresado directamente al servicio del Municipio, los Practicantes de la Casa de Socorro y Químicos del Laboratorio, mediante concursos privativos, son y les corresponde la calificación de funcionarios de Administración Local. = 2º - Que siendo el personal del Laboratorio, técnico titulado le corresponde los haberes de 15.000 pesetas, del Reglamento General de Administración Local. = Que a los Practicantes de la Casa de Socorro sin perjuicio de los derechos a sobremuecos determinados de algunos de ellos, les corresponde el haber básico de 11.000 pesetas, como técnicos auxiliares. = 3º - Que esta clasificación, como funcionarios de Administración Local y en



orden a haberes sea elevada a la Dirección General de Administración Local para la oportuna aprobación. = 4º. - Que hasta tanto dicha Dirección señale la pauta definitiva, se abone a los indicados funcionarios en concepto de gratificación la diferencia entre sus haberes básicos actuales y la cantidad que corresponda hasta los sueldos anteriormente señalados y al Director del Laboratorio con el 25% de aumento. = 5º. - Que a los Médicos de la Casa de Socorro, Cuerpo Nacional, sobre su haber básico con arreglo al Decreto de 27 de noviembre de 1953, se les gratifique en la siguiente proporción: = Médicos que realicen guardias 4.000 pesetas anuales. = Médico Director de la Casa de Socorro el cinco % de su haber consolidado. = Este es el parecer de la Comisión; V. E. comocient pre resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca, a 7 de julio de 1954. = J. Antich, rubricado."

El Sr. Sr. Sr.

Labrés: Como habrán visto, la Comisión no señala la gratificación de 4.000 pesetas al Sr. Director de la Casa de Socorro y implícito que se de.

Antich: En la redacción del dictamen, por omisión no se consignó, y debe hacerse extensiva al Director de la Casa de Socorro; es decir que además de los señores médicos de guardia, debe figurar el Director.

Parual: Me remito a lo manifestado por los Sres. Labrés y Antich.

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido con la propuesta de los Sres. Labrés y Antich.

II.

Se acuerda comisionar al Letrado Arce para que averigüe las cargas y gravámenes de las casas adquiridas por el

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen siguiente: "La Comisión Especial de Enlace sobre Reformas Urbanas de Edificios y Urbanizaciones n.º 12, se ha enterado de que algunas fincas adquiridas por el Ayuntamiento en la Zona de la Reforma n.º 12, se hallan gravadas por censos y otras cargas reales, por lo que estima que deben ser liberadas las expresadas fincas de aque-

Ayuntamiento en la
Zona de la Reforma
n.º 12, y ejecute, en su caso,
las acciones pertinentes.

III.

Se acuerda modificar
el plazo de veinte días
hábiles, concedido para la
presentación de pliegos al
concurso para autoriza-
ción instalación servi-
cio transporte pasajero,
Salma - Porto - Fi, por el
de un mes natural.

llos gravámenes, con cuyo objeto propone que se de comi-
sión al Letrado Averos de esta Corporación, para que
averigüe el estado de dichas cargas y ejecute en su ca-
so las acciones pertinentes. = Palma de Mallorca 6 de
julio de 1954. - El Presidente de la Comisión. - Francisco
Suam. - Rubricado."

Seguidamente se acuerda aprobar el siguiente do-
cumento: "Acordado por el Ayuntamiento Pleno en
fecha 28 del pasado mes, sacar a concurso la mera
autorización para instalar un servicio de transpor-
te urbano de Salma a Porto-Fi y que se concedan
20 días hábiles para la presentación de pliegos; los
Concejales que suscriben tienen el honor de propro-
nar al Ayuntamiento Pleno que el citado plazo
sea de un mes natural. = Dado en las Casas Con-
sistoriales de la Ciudad de Palma de Mallorca
a 6 de julio de 1954. = J. Antich. - Miquel Nadal. -
F. Costas. - Luis Fabregas Cuxart. - José Nadal."

Fabregas: Entienda que se conceda el título de Alcal-
de de esta Ciudad a la Virgen de Lluich, con motivo
del Año Mariano, ya que en tiempo de don Juan Coll,
Alcalde, en la venida a Palma de dicha Virgen, llevó el
bastón de mando.

Fuster: Hace votos su devoción a dicha Virgen pero
considera que hay otras Virgenes en esta ciudad.

Antich: Que pare a cultura este nuevo.

Fabregas: Entienda que se efectuen obras en el Castillo
de Cabrera sugiriendo pudiera ser destinado a "Fara-
dor".

Fasual: Entienda que este nuevo pare a cultura y co-
municación de Suburbios.

Presidente: Recuerda que el Castillo está ocupado y
estaba ocupado por el Ejército, pero si tal ocupación no
existe, corresponde al Ayuntamiento la conservación



de dichos castillos.

Ventayol: Interera, a petición de varios vecinos de la calle "A", de Ca'n Capas, que dicha calle sea rotulada con el nombre de la Virgen de la Victoria.

Para a Cultura dichos ruegos.

Fábregas: Dice que hay otros carros parecidos en calles de la Bonanova y desea que a la plaza allí existente se le puede dar el nombre de Virgen de la Bonanova.

Para a Cultura dichos ruegos.

Fasual: Para sumarme en nombre propio y el de todos mis compañeros al feliz resultado a que han llegado las gestiones en cuanto al Presupuesto extraordinario, ya que se ha conseguido la tramitación con mayor rapidez de la que se esperaba.

Labris: Se adhiera a dichas manifestaciones.

Fábregas: Interera la desaparición de gitanos y pedigueros que molestan a los turistas y vecindario, especialmente en la Plaza de Geniba.

Nadal Horrach: Dice que se está castigando a los gitanos pero cree sería necesario hacer gestiones con el Sr. Gobernador para ver de conseguir sean embarcados para la Península.

Presidente: Da cuenta que se ha ofrecido para celebrar unas funciones teatrales la Compañía de Maria Jesús Valdés.

Antich: Amplia dichas manifestaciones, dando detalles y la forma como se desarrollarán dichas funciones.

A continuación se pronuncian varios señores Concejales respecto al lugar más adecuado para celebrar dichas representaciones y a propuesta del Sr. Fasual, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde y a la Comisión que entiende en dichos asuntos para determinar el emplazamiento y demás detalles.

5 de Mayo de 1911

Eni se acuerda.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores asistentes quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y veinte minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde interino,

J. de Guiguerola

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interpente

[Signature]

El Secretario,

[Signature]